



**Artes
Escénicas y
Artes Vivas**



ANEXO 1 - DEFINICIONES CONCURSO PÚBLICO

Circulación Nacional de Obras de Artes Escénicas



**EL NUEVO
ECUADOR**

**Instituto de Fomento
a la Creatividad y la Innovación**

**Ministerio
de Cultura y Patrimonio**

ANEXO 1 - DEFINICIONES CONCURSO PÚBLICO CIRCULACIÓN NACIONAL DE OBRAS DE ARTES ESCÉNICAS

DEFINICIONES GENERALES:

Acto Administrativo Formal: Resolución emitida por la Máxima Autoridad declarando a el/los ganador/es de los Concursos Públicos.

Ámbitos de fomento. - Se considerarán como ámbitos de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, los señalados en la Ley Orgánica de Cultura (artículo 106) que son:

- a) Creación y producción en artes vivas y escénicas;
- b) Creación y producción en artes plásticas y visuales;
- c) Creación en artes literarias y narrativas; y producción editorial;
- d) Creación y producción en artes cinematográficas y audiovisuales;
- e) Creación y producción en artes musicales y sonoras;
- f) Formación artística;
- g) Espacios de circulación e interpretación artística y cultural;
- h) Espacio público, artes y comunidades urbanas y hábitat cultural;
- i) Producción y gestión cultural independiente;
- j) Investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; y,
- k) Otras que defina el ente rector de la Cultura y el Patrimonio.

Beneficiario/a.- Persona natural, persona jurídica de derecho privado, nacional o extranjera residente y/o domiciliada en Ecuador, a quien se le asigna los incentivos financieros de carácter no reembolsables provenientes del fondo de fomento de las artes, cultura y la innovación; quien suscribirá el convenio de fomento y ejecutará la propuesta con la que postuló y fue seleccionada. La máxima autoridad del IFCI declarará al proyecto ganador a través de un acto resolutivo.

Beneficiario/a incumplido. - La máxima autoridad del IFCI declarará beneficiario incumplido a través de un acto resolutivo cuando no ejecute el objeto y demás obligaciones adquiridas en los convenios de fomento.

Beneficiarios Indirectos (Estimados).- Es el número estimado/esperado de personas que participaran en la ejecución del proyecto, identificados como personal creativo técnico, artístico y complementario, así como el de las empresas que brindan servicios en la ejecución del Proyecto/Proceso.

Concurso público.- Sistema normado, con mecanismos de postulación y evaluación técnica, transparente e incluyente, mediante el cual el IFCI asigna los incentivos financieros de carácter no reembolsables a los proyectos ganadores, provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación a los beneficiarios.

Errores de forma.- son: errores de cálculo, errores tipográficos, ilegibilidad de la documentación que causen duda en la información consignada.

Hito.- En la modalidad de evaluación continua, son las fechas establecidas por el IFCI donde los miembros del jurado designados se reúnen para analizar, evaluar, calificar y seleccionar las propuestas postuladas.

Incentivo financiero de carácter no reembolsable.- Recurso asignado por el IFCI, proveniente del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, sujeto a los principios de transparencia, rendición de cuentas y control público. Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la Ley Orgánica de Cultura, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública.

Líneas de Financiamiento.- Se considerarán líneas de Financiamiento del Fondo Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, las señaladas en la Ley Orgánica de Cultura:

- a) La Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad;
- b) La Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual.

Medios de verificación.- Evidencias documentales o de registro de la ejecución para el cierre del convenio de fomento (Ej: informes, fotografías, registros, facturas, etc.)

Población objetivo (estimada).- Número de personas estimado que serán: audiencia, público o población a la que se destina el Proyecto/Proceso.

Proceso Cultural y Artístico.- Iniciativa que se consolida en el tiempo, se ejecuta de forma cíclica y tiene un potencial de sostenibilidad.

Propuesta.- Es la documentación que el postulante elabora y con la cual participa en el concurso público.

Proyecto Cultural y Artístico.- Iniciativa que contempla actividades involucradas en la creación, investigación, producción, distribución, circulación, comercialización de bienes y servicios culturales, con un inicio y un fin claramente identificable con un fin específico.

Postulación.- Etapa del concurso público donde los postulantes registran sus proyectos en la plataforma prevista para el efecto.

Postulante.- Persona natural, persona jurídica de derecho privado, nacional o extranjera, residente y/o domiciliada en Ecuador que solicite fondos no reembolsables.

Rubro de gasto.- Categoría para clasificar los gastos o montos relacionados con el presupuesto.: honorarios; mantenimiento y reparación; promoción y difusión; equipamiento; y gastos generales.

Resolución de procesos/proyectos ganadores.- Acto administrativo formal a través del cual el Instituto hace público el veredicto de jurados que determina proyectos ganadores.

Resultado del proceso o proyecto.- Es el/los productos o servicios finales del proceso/proyecto que se espera a la finalización del proceso/proyecto.

Subrubro.- Categoría contemplada dentro de un rubro principal, utilizada para clasificar y agrupar de manera más detallada los gastos de la misma naturaleza. (Ej: honorarios equipo técnico, instalación, reparación, diseño de piezas comunicacionales, mobiliario, equipos de iluminación, alimentación, etc.)

DEFINICIONES ESPECÍFICAS:

Salas independientes. - Espacios de exhibición y/o presentación que operan de manera autónoma, sin depender de grandes cadenas comerciales o instituciones oficiales.

Salas privadas.- espacios de uso restringido, accesibles solo para miembros de un grupo específico o para personas invitadas.

Salas comunitarias.- Son espacios destinados al uso y beneficio de la comunidad local. Su gestión puede estar a cargo de organizaciones sin fines de lucro o grupos comunitarios. Se utilizan para actividades variadas como reuniones vecinales, talleres, eventos culturales, y otras actividades que fomenten la cohesión y participación comunitaria.

Espacios no convencionales.- Son lugares que no fueron originalmente diseñados para actividades artísticas, culturales o sociales, pero que se adaptan para tales fines. Ejemplos incluyen fábricas abandonadas, almacenes, parques, calles, casas particulares, etc. Estos espacios ofrecen una experiencia diferente y suelen ser utilizados para eventos alternativos o experimentales.

Espacio público.- Es un área de propiedad y acceso colectivo, disponible para el uso y disfrute de todas las personas. Incluye parques, plazas, calles, y otros entornos al aire libre donde la gente puede reunirse, socializar, y realizar actividades diversas.

Estrategia de gestión de públicos.- Documento estratégico que define las acciones que una agrupación llevará a cabo para atraer, fidelizar y desarrollar sus audiencias.